

1^a 113-94.Ayuntamiento Constitucional
de Madrid1838Policia

D.ª Clara Senti dueña de
 las Pozas num. 1. 2 y 15 de la
 m. 3482 Calle del Pozo con
 buelta á la de las Minias
 alta y de las Pozas Tre licencia
 para la construcción de fa-
 chada de la n.º 1, agregando
 parte de la n.º 2.

1838

Handwritten text, possibly a signature or header, including a large flourish.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1838

Handwritten notes in cursive script, possibly describing the project or location.

Extensive handwritten notes in cursive script, likely providing architectural details or a description of the buildings.

Casa calle del Pez y de las Minas alta N.º 1.
manz. 1.ª lot. 2.ª y 3.ª nuevos.

40

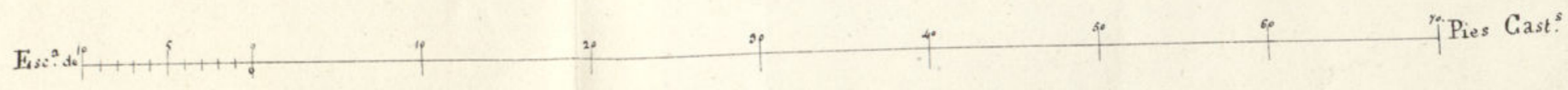


Calle del Pez



Calle de las Minas alta

*Madrid Agosto 24 1838
Pilar Diaz
[Signature]*



Madrid 16. de Agosto de 1838.
Jose M.ª Guallart
y Sanchez
[Signature]



Como Sr.

D.^a Clara Jostiz dueña de las casas n.^{as} 2.^a y 5.^a de la m.^a 482, situan en la calle del Per con vuelta á la de las Minas alta y de las Póras, de esta Corte, á V. E. espone: q.^d mayor hornato y conveniencia de la poblacion y con arreglo á lo q.^d exigen sus intereses, ha determinado edificar de nueva Planta la casa n.^{as} 2.^a q.^d es la q.^d hace esquina á la del Per y de las Minas alta, agregando para mejor figura de sitio una parte de fachada inmediata de la n.^{as} 2.^a con la q.^d han de estar las alturas y el tejado, y de lo q.^d acompaña planos firmados por el Arquitecto D.^o José M.^o Guallart y Sanchez q.^d ha de dirigir la obra, temiendo tambien la intencion de rebocar el resto de fachadas de las mencionadas casas n.^{as} 2.^a y 5.^a; y en cuya atencion;

A. V. E. Suplico se sirva acordar se le expida la licencia necesaria p.^a la edificacion de la nueva casa n.^{as} 2.^a agregacion de la pte de fachada de la n.^{as} 2.^a y reboco de esta y la n.^{as} 5.^a previa la alineacion y demas necesario para este caso. Madrid 16 de Agosto de 1838.

Clara Jostiz

Madrid 16 //

11 de Agosto de 1838

Excmo. Ayuntamiento. Com.ª
Para el Sr. Regidor de la Sección para que
oyendo al Reg.º del departamento informe lo que
le parezca

Madrid 17 de Agosto de 1838

Para el Sr. Arquitecto del Departamento
para los efectos consignados en el ant.º
acuerdo.

El Reg.º Com.ª
Man.ª de Penafielista

Señor Regidor Comisario.

Consigniente al decreto anterior de V.ª y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto
y reconocido la licitación que deberá celebrarse en la construcción de las nuevas fachadas
que D.ª Clara Testi intenta edificar en la casa calle del Per. esquina a la de las Minas
alta, señalada por la primera con el n.º 40 y por la segunda con el n.º 1 nuevas de la man-
zana 482 con arreglo al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.ª Jose Maria
Suallart que ha de dirigir la obra, y en consecuencia digo: Que la fachada a la calle
del Per. debe establecerse en línea recta los cuarenta y ocho y medio pies que tiene de exten-
sion en direccion de la línea recta entre los extremos del ángulo u esquina de la izquierda
de la misma manzana y el de la n.º 38 de la man.ª 482 y por la de las minas alta, ata-
nán en la direccion de la línea recta tirada desde la casa n.º 3 de dha man.ª 482 y la
del n.º 12 de la calle de Penafielista man.ª 481: de cuya linea resulta que por la ca-
lle del Per. a la esquina de la de las minas, goma medio pie y al extremo izquierdo de la
línea de la nueva fachada, tres cuartos, que en toda la estension de los cuarenta y ocho
y medio que contiene, comprise veinte y uno superficiales: los mismos que al justo va-
lor de diez reales cada uno en aquel parage ascien en a la cantidad de doscientos diez que
la interesada debe abonar a los fondos municipales por quedar en beneficio de su posesion.
En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento
conceder la licencia que solicita bajo la observancia del diseño presentado, pero con las pre-
cisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de guisa particular con me-

da de cal y arena sobre terrazo firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo que el emras del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se con-
tara el total de canteria de tres pies de altura lo menos con sutiron correspondiente,
resultando dos hileras desubiertas en el punto mas elevado de ambas calles, continuán-
do a nivel hasta el mas bajo sin que falten estos en ningun punto de las fachadas. Sobre
el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y me-
cla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso gual y de la misma fabrica,
en todas sus alturas; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin
entramado alguno, ni humbrales de madera, retallándose un cuarto de pie por lo inte-
rior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el ultimo de dos y tres cuartos
de grueso para el asiento del alero, que sera de madera desubierta, compuesto de soles
ron, concillos con tocadura, corona superior moldada y cornalones de plano u oja de
lata con ventaderas que arrojen las aguas fuera de las lomas de la acera de la casa, co-
locados en terminos que no viciaran a plomo sobre los fascos del alumbardo; recibien-
do las boquillas, caballotes, y respaldo, con yeso. Las buardillas se situaran al plomo
del filo interior de las fachadas sin anteposto bolado sobre el alero, sotabanco interior, ni
otra altura sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion ni objeto alguno. Los rajas
de las ventanas quedaran embecidas en las mochetas y los balanos tendran de buelo lo
mas, uno y medio pies los del piso gual, uno los de el segundo, dándole de altura tres y tres
cuartos pies y al intervalo de los balanos seis dedos, quedando recibidas las patillas en
el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas en
las puertas no habra batiente ni galdano alguno que salga del filo exterior de las fach-
das para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrirse aquellas hacia la interior
de la posesion. En la acera se sentaran lomas de piedra berroqueña de medio pie de grueso
y cuartos de salida en la calle de las minas alta, inéndola con el empujado y por la
del Per. imco: labradas todas las de mbras a cuerda con punta tirada bajo de un
arriante y sentandolas con mortero de cal; entendiéndose esto mismo con el ado-
quin que debe incluirse en la de cinco pies de salida; dándole pie y medio de tirón
y nueve dedos por lo menos de grueso, sin que en las lomas puedan abrirse humbre-
ras horizontales a los sotanos, debiendo cobrarse estas en las mochetas de las pu-
ertas, o verticales en las de las ventanas; y por ultimo se rebocaran las fachadas
decentemente con arreglo a un buen orden de construcción: pero como el Excmo. Ayun-
tam.º se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aparato de los edificios y
de la seguridad publica, podrá cuando quite el S.º Alcalde primero, u S.º Regidor
Comisario del Cuartel mandar que se comence a informe sobre el estado de la obra, sin
embargo que la dueña de ella deba dar aviso luego que este sentada la canteria
para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de entrado el piso prin-
cipal y tercero cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero para que practi-
cados comte por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el parti-

cular. En la construcción de andamios de las fachadas de esta casa se observará que las almas sean de seivas cubiertas en medio de los huecos, à excepcion de las de los estremos que estaran à la linea de los muros medianeros para que no resulten mechurcas en la fabrica; los puentes sean de maderas de à six, y los tableros de buena calidad sin nudos saldarías, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio da, no consintiendo el Arquitecto se carguen con mucho lastillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderas de à ocho si de à diez entre las almas que sirvan de antepecho à barandilla, elevandolos de los tableros cuatro pies menos cuato, redoblando este cuidado en donde se aloque el pesante, que sera formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidara el profesor se hagan segun este con la idea de preservar la armonia de una desgracia. Madrid y Agosto 24 de 1838.

Ju. min. P. de S. J.

Exmo Sr.

No hallo inconvenientes en J. V. E. de ser condecorado à la interinidad las Ciencias y Artes, conformandose a lo manifestado por el Arquitecto del Departamento en su anterior informe V. E. sin embargo resolveré lo que tengo por mas conveniente. Madrid 29 de Agosto de 1838.

El Jefe de Com. 1.^a
Man. de Fomento

Madrid 29 de Agosto 1838.

En Ayuntamiento Civil.

Concedese la licencia pedida con arreglo à lo que se informa y dese por certificac. entregando esta interesada a su la Tesoreria de esta Villa el importe de los pies de sitios que quedan à beneficio publico y se tenga presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el tránsito.

[Signature]

CONTADURIA

D. Juan José Rivera de las Casas n.º 1.
D. J. de la m.º 482 Calle del P.º
1.2 y 1/2 de la m.º 482 Calle del P.º
con buelta a la de las Almas alta y de
las P.º debe entregarse en la J.º de
una m.º 210 f.º imp. de 24 pies
superficiales que toma del terreno publico
del T.º de la construcción de nueva planta
del T.º de la ciudad P.º.
Pro. de la ciudad P.º.
Comunico a V.º para su inteligencia
y a los interesados dandome aviso de haberse
y a los interesados dandome aviso de haberse
D. D. Madrid 10 de Agosto
de 1838

[Signature] de Sr. M. F. Villa

GONTADURIA

DE INTERVENCION

DE

Cercas de esta heróica Villa.



D^a Clara Sisti, dueña de las
casas n.º 1, 2, y 15 de la manzana
182, calle del Per con vuelta á
la de las minas alta y de las
Pozas, ha entregado en la t^{ca}
de esta M. N. Villa en este
día 21o el ^{su} importe de
21 pies superficiales de terre-
no q^e ha tomados del público
al tiempo de su construcción
de nueva planter.

Lo que comunico á N. S.
para su gobierno.

Dios que á N. S. m. a. Ma
drid 1.º de Setiembre de 1838.

Fran. de Bellon

Sr. Srío del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Mad^d.

CONSEJO DE AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En el Ayuntamiento de Madrid a ... de ... de ...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



D. Cipriano M. Clemente

Certifico que por D. Clara Sanz Dueña de las Casas num. 1.º y 2.º de la m.ª 482, con el plano del Sr. P.º, con burla a la de las Casas alta y de las Casas, se acordó a dicho Excmo. Ayuntamiento manifestando que con arreglo a lo que exigian sus intereses, ha sido determinado edificio de nueva planta con la para n.º 1.º que es la que hace referencia a las ciudades del Sr. y Casas, agregando para mejor figura de sitio una parte de fachada inmediata de la num.º 2, con la que han de estar las alturas y el tejado con arreglo al plano que acompañaba firmado por el Sr. D. José M.ª Guallart, solicitando q.º S.º C.º se moviese concediendo al efecto la oportuna licencia.

Parada dita licencia al Sr. Regidor de la Sección para que oyendo al Arquitecto del Ayuntamiento informase lo que se le ofreciere, lo han practicado ambos en los términos siguientes.

Aquí los dos informes

Ordenado de dichos informes el Excmo

12
Ayuntamiento en el celebrado en 29 de
Septimo ultimo, acordó conceder la licencia
pedida con arreglo a ellos dando
por certificacion, entregando una copia
en la Jeneracion de esta via el im-
porce de la pie de sitio que quedan
a beneficio ~~de~~ y ~~se~~ ~~preve~~
lo mandado en cuanto a la abstraccion
de materiales y recambos para no em-
barazar el transito pub. y habi-
endo tenido efecto la entrega en
Jeneracion de la res. D. Clara
Jeri de los 2107 segun ofo del Sr.
Conde de Juerbencia Jta. 1.º del
Conte. Rey la presente que firmo
en Madrid a 4 de Setiembre
de 1838

M. D. S.